ORDENANZA Nº 407.

Visto: La necesidad de hacer cumplir en todo el ejido Mnicipal la Ordenanza Nº 361/75, en lo referente a CERCOS, VEREDAS, TAPIALES, y;

Considerando: Que la forma más efectiva para su cumplimiento es actualizar las Multas y Plazos de ejecución que la mencionada Ordenanza determina.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENAZA Nº 407:

Art. 1º) Modifícase el Art. 19 de la Ordenanza Nº 361/75, el que quedará redactado de la siguiente manera: Los propietarios que no dieran cumplimiento al Capítulo: CERCOS, VEREDAS y TAPIALES de la Ordenanza de Edificación serán pasibles de las siguientes Multas: CINCO MIL PESOS (5000) a la primer notificación no cumplimentada dentro de los treinta (30) días, e igual suma por sucesivas inspecciones realizadas cada quince (15) días, y cuando se comprobara que no se cumple con la Ordenanza. Sin perjuicio de ser sometidos a la Justicia Ordinaria por daño público que pudiera ocasionar. La Municipalidad proederá por intermedio del Departamento de OBRAS PUBLICAS a realizar los trabajos por cuenta del o de los propietarios y exigirán el reintegro totál de los gastos ocasionados, conforme a lo determinado en el Inciso 70, Art. 42, Capítulo IV de la Ley de MUNICIPALIDADES Nº 2756.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.